



**GOBIERNO
DE CALDAS**

TERRITORIO RESERVADO

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Código: FO-GF-01-010

Versión: 01

Fecha de modificación:
21/11/2016

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 10 de abril de 2018

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 568 del estatuto tributario y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la RESOLUCION 000362 proferida el día veintiuno (21) de marzo de 2018, en contra de la empresa **GASEOSAS POSADA TOBON**, identificada con NIT. **890.903.939-5**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión No 17900229 del día 31 de OCTUBRE de 2015.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE



ARTICULO PRIMERO. IMPONER SANCIÓN ECONÓMICA a la empresa **GASEOSAS POSADA TOBON**, identificada con NIT. **890.903.939-5**, a quien se le realizó aprehensión de la mercancía mediante **Acta de Aprehensión No 17900229 del 31 de octubre de 2015**, dentro del **VEHICULO DE PLACAS TPX 733**, ubicado en Vía Urbana del Municipio de **San José – Caldas**, y tal y como lo indica el artículo 23 de la Ley de 1762 de 2015 y en el artículo 321 de la Ordenanza 816 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO. DETERMINAR LA SANCIÓN ECONOMICA impuesta a la empresa **GASEOSAS POSADA TOBON**, identificada con NIT. **890.903.939-5**, y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$ 283. 000.00)**, correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario, equivalente a la suma de 10 UVT, y en los términos del artículo 303 del decreto 0089 de julio de 2013.

ARTICULO TERCERO. LA SANCIÓN impuesta mediante la presente Resolución deberá cancelarse a favor del Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros N° **085200038835** a nombre de la **Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda**. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los siguientes correos electrónicos: lcgomez@gobemaciondecaldas.gov.co y rentascaldasdecomisos@gobemaciondecaldas.gov.co, en caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al cobro de la misma por el procedimiento coactivo administrativo, con los respectivos intereses moratorios.

ARTICULO CUARTO Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.

Esta notificación se entera súrtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobemaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino de responder o Interponer los Descargos según el artículo 268 del Decreto 0089 del 05 de Julio de 2013, será de veinte (20) días a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso y el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

 <p>GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO <small>DESARROLLO</small></p>	<p><i>NOTIFICACIÓN POR AVISO</i></p>	 <p>Código: FO-GF-01-010 Versión: 01 Fecha de modificación: 21/11/2016</p>
---	--------------------------------------	---

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;



WILLIAM VASCO CORRALES
Jefe Unidad de Rentas

Proyecto: DJÉGO A. CARMONA
Unidad de Rentas

NOTIFICACION POR AVISO